

El Distrito Universitario

SÉMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración

En Leon: Cid—Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

Leon 18 de Agosto de 1911

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre

PAGO ADELANTADO

El ascenso á 1.000 pesetas

Ya vió la luz pública el Real decreto sobre provisión de Escuelas. Todos aguardábamos con impaciencia su aparición, dando por supuesto que había de sujetarse á las más estrictas reglas de equidad y justicia.

¿Ha sucedido así? No lo sé. Lo que sí, desde luego, puedo afirmar, es que si los actuales maestros de 625 pesetas hasta la fecha no han tenido suficiente con su haber, para el sostenimiento de la vida, no deben esperar á que se modifique su situación, con este nuevo ascenso, pues *once pesetas* que supone la diferencia de sueldo, supongo no influya, ni siquiera de una manera indirecta, en el mejoramiento de su estado pecuniario.

Por otra parte, el artículo 2.º del citado Real decreto dispone que pasarán indistintamente á 1.000 pesetas los maestros de 500 y 625, según su mayor antigüedad.

Es decir, que un maestro que, por sus conveniencias particulares, haya estado viviendo largos años al lado de su familia en escuela de 500 pesetas, ahora se presentará al concurso de antigüedad, y sin necesidad de salirse de su pueblo natal, ascenderá á las 1.000 pesetas, dejando postergados y sin plaza á muchísimos maestros que han sacrificado sus intereses y se han alejado de sus familias con el único y exclusivo objeto de encontrarse un ascenso, de conseguir una plaza de categoría superior. ¿Es esto equitativo? ¿Puede consentirse que un maestro de *inferior categoría* deje así postergado, nada más que por el hecho de tener un día más de servicios á muchos maestros de *categoría superior*, No; supongo que el señor ministro se ha de dar cuenta de tales diferencias y ha de enmendar tales ilegalidades. Dése al César lo que del César sea, pero á Dios no se le quite aquello que le pertenezca.

Justo, muy justo es, que al actual maestro de 500 pesetas se le ascienda á 1.000 pesetas pues lo exigen las necesidades de la vida moderna y lo requiere su sagrado ministerio. Pero tampoco es menos justo que á los maestros actuales de 625 se les debe reconocer cierta supremacía de derechos sobre aquellos, puesto que lo requiere así su superior categoría.

Esperemos á que en el Reglamento orgánico que ahora se es-

tará elaborando se tendrán en cuenta estas circunstancias, y que el mayor sueldo disfrutado sea objeto de alguna consideración por parte del legislador.

Alfredo González

Santa Cruz de la Sierra 24 Julio 1911.

RENOVACION

Hay en la anónima labor de la escuela, lenta labor afanosa, callada y heroica, momentos de amargura, de mudo dolor heridor y bárbaro, en que la Impotencia chasquea ante nosotros el frío de sus carcajadas lacerantes. Es entonces cuando en vano buscamos el contacto de nuestro cerebro con el del niño; cuando doblamos y doblamos los repliegues geométricos de una idea, presentándola en su tosca sencillez, y aún su naciente mentalidad la rechaza en seco retroceso... Descendemos; en un impulso de amor, amor *pestalozziano*, intentamos nivelar el nuestro al sentir de sus almitas; hay en nosotros algo de abstracción del mundo material; hasta sentimos el milagro de pensar y hablar como ellos... Y, nó obstante, va y torna la idea con cadencia de péndulo sin quebrar el cristal de aquel cerebro virgen. Un nuevo esfuerzo y un nuevo desengaño. La idea que quisimos transmitir ha seguido en carrera matemática las fases de nuestra inteligencia, las mudanzas de nuestro sentimiento, y el niño no ha podido asimilarla, beberla íntegramente como hubiéramos querido... La boca repugnante de la Impotencia ha dibujado el desdén de una mueca de triunfo.

La causa única y evidente, indiscutible, de la esterilidad de tantos otros esfuerzos es la falta de conexión en nuestros principios pedagógicos, es la absurda incongruencia de nuestros preceptos, la absoluta falta de unidad y de lógica en nuestros métodos.

Nada comparable á la longevidad del error, ha dicho mi ilustre maestro, el insigne venerable Benot. Y el error pedagógico existe casi desde el origen histórico y filosófico de la Pedagogía. ¡Libros, programas, enriamiento de enseñanzas! ¡Un amplio tratado de alta Teología vestido en una veintena de páginas! ¡Y al igual las Historias, la Gramática, la Física, etc.!

¡Error de los errores!

Por eso son, indefectiblemente, los tales libros, signo de nuestra decadencia, una serie

de tecnicismos muy fuera del área cultural en que hemos de movernos, de abstrusos conceptos que solo sirven para involuclar y detener el desarrollo intelectual tardío de por sí.

Educación é instruir sin libros, ó al menos, sin esos libros. He ahí el ideal. Pero la indocta multitud, apegada á la rutina, estigmatizada con el odio á la luz, *foto foba*, y con el desprecio á lo nuevo, *misoneista*, no puede tolerar el bien de una instrucción completa, racional y humana.

En la historia de la Pedagogía ha habido, sí, inspirados hombres de ciencia que han puesto los jalones admirables de una nueva orientación luminosa. Pero pasados los fulgores de la actualidad, nadie ha vuelto á recordar aquellas doctrinas (á no ser para injuriaslas) y menos aún á ponerlas en práctica.

¿Qué se hizo del *realismo* de Rabelais, de la obsesión de Montaigne de formar el juicio, de los consejos del protestante Lutero? ¿No son nuestros textos ilustrados un remedio despreciable de los libros de Comercio? ¿Dónde están las lecciones de cosas de Fenelón, el desarrollo físico de Locke, la libertad bienhechora de Juan Jacobo? ¿Y el practicismo de Kant, el espíritu organizador del pietista Francke, la divina ternura de Pestalozzi, la inspiración sentimental de Froebel?

Da dolor decirlo, pero, fuera excepciones, es obra mecánica, bárbara, intransigente, la obra que ponemos en la escuela... No ilustramos la inteligencia con amplias enseñanzas, de la vida, ni tocamos el corazón con sentimentales reflexiones de simpatía y de amor... ¡Gerson, Victoriano de Feltre, Tolstoy, Dupanlosy, nó desperteis! Hemos desdeñado vuestros consejos de amor y de ternura; *nó intentamos hacer hombres perfectos, sino perfectos diccionarios.*

Y todo por culpa de las multitudes; por su ceguera, por su intransigencia, por el miedo de sus espíritus misérrimos, fuertes al arado de cultura y de amor.

La rutina de un sistema interrogativo, seco y estéril, nos roba toda buena iniciativa, nos detiene, nos aprisiona en un angostísimo horizonte cruel é inhumano. Porque salirnos de esa labor mecanizadora, memorista, sería caer en las garras formidables del Código pedagógico actual; caer en el desdén de los padres y en el bárbaro anatema de los de arriba... Un

niño que conociera el espíritu de la Doctrina Cristiana y no supiera recitar el Ripalda, preguntas y respuestas, inconscientemente; que hubiérale hecho robusto el ejercicio y la Gimnasia escolar; que supiera discurrir sobre algún punto de Historia Sagrada; que tuviera nociones de Agricultura y de Aritmética prácticas, de Geometría, de Derecho, etc., ¿greesis que para esas multitudes estaría suficientemente instruido? No, mil veces. Para estarlo necesitaría repetir mecánicamente, sin entender una sílaba, el misterio de la Encarnación; chapurrean inconscientemente la historia de José; aprender definiciones y definiciones sin conocer el significado; leer con ridícula entonación silábica y escribir con la más pésima ortografía...

Las multitudes necesitan una honda, radical evolución, y somos nosotros los encargados; penosa es la labor, lo sé; pero hay que enseñarles á mirar en la obra de la escuela la única obra redentora y altamente humana. Y para ello, empecemos nosotros por maestrizarnos, como diría aquel mi maestro, el primero de los pedagogos contemporáneos.

E. J. Lillo.

Viaje de estudio por el extranjero

Las clases de anormales

No creo que sea París una de las capitales europeas que pueda proponerse como modelo para estudiar las Escuelas de *arriérés* ó anormales. En puridad no sostiene ninguna Escuela especial para la educación de estos desgraciados. Solamente existen aquí tres clases para anormales, dos para niños y una para niñas, y estas clases forman parte de una Escuela comercial, y se hallan situadas en distintos puntos de la capital.

Se han celebrado ya dos exámenes con el fin de conceder diploma de aptitud para dedicarse á esta especialidad; pero como los actuales profesores de anormales están al frente de su clase de hace algunos años y como, por otra parte, no hay vacantes que cubrir ni tienen verdadero carácter oficial, estas clases, tales certificados y diplomas se consideran como una especie de mérito en la carrera; pero sin valor real alguno.

En cada clase de anormales se ha establecido como norma el que sólo pueden asistir 15 alumnos, con lo cual resulta que

una ciudad que cuenta más de tres millones de habitantes sólo suministra la debida educación á 30 niños y 15 niñas de los que no pueden recibirla con fruto en las demás Escuelas.

Para calificar un niño de anormal y poder destinarlo á una de estas clases se le somete á unas experiencias propuestas por M. Binet, Catedrático y Director del laboratorio psicológico de la Sorbona. El Sr. Binet, después de haber estudiado miles de niños (se dice 20.000), ha llegado á obtener el tipo medio de cultura que corresponde á un niño en una edad determinada y que haya asistido á la Escuela desde los seis años. Si un niño de diez años, por ejemplo, sometido á experimentación demuestra poseer una cultura igual al tipo señalado para los niños de ocho años, se le declara presunto anormal, y si no llega á poseer los conocimientos que se presuponen en uno de siete años se le considera ya anormal. Sin un retraso de tres años, según nuestros colegas franceses, no es posible asegurar la anormalidad de nadie. No puede llamarse á nadie anormal hasta después de cumplidos los ocho años, y para ingresar en una de estas clases se han de haber cumplido nueve años.

Hace pocos días vimos practicar estas experiencias en el laboratorio psicológico anejo á la Escuela de niños de la calle de Gronge Aux Belles, que dirige Mr. Vonay, quien lo ha organizado siguiendo en un todo las indicaciones de M. Binet, cuyo nombre pronuncian aquí todos los maestros con verdadera veneración y orgullo. Este laboratorio, que no es más que el propio despacho del Director de la Escuela, tiene en las paredes cuadros estadísticos, fichas, grabados, etcétera, relativos á asuntos psicológicos y se ven también á su alrededor algunos aparatos antropométricos. No nos causó la admiración que suponíamos, debido, sin duda, á que en Bordeaux habíamos visto un laboratorio de esta clase que el propio director y los que nos acompañaban decían que era sólo un ensayo y no obstante lo cual era más rico en instrumentos que el que hemos indicado. Fáltanos la visita al laboratorio que dirige el propio Sr. Binet, donde encontraremos seguramente motivos de admiración.

Las dos clases de niños anormales que funcionan en París están anejas, una á la calle de Lecomte y otra á la de las Escuelas de St. Martín. Como los pensionados nos dividimos en dos grupos para visitar en una mañana dichas dos clases, me correspondió visitar la primera. La clase está en un segundo piso; es bastante modesta; en los balcones cuento 15 macetas en plantas (una para cada niño?); están presentes 13 niños de muy diferentes edades. El maestro estaba ocupado en un ejercicio de redacción, teniendo sobre su mesa una balanza, esponjas y

un jarro con agua; preguntaba las cualidades de la esponja, la pesaba, la mojaba, etc., y escribía las respuestas completas de los niños. Le oímos con un placer indecible, pues hacía observaciones con verdadera habilidad, con maravilloso arte; nunca había oído una lección que me cautivase tanto.

Terminada la lección y durante el tiempo que los niños estuvieron en el recreo mezclados con los demás de la Escuela, el maestro nos sacó una cantidad inmensa de material que emplea para sus lecciones y nos explicó cómo procedía para llegar á hacer comprender á sus alumnos los rudimentos de la enseñanza primaria. Pudimos observar que concedía gran importancia al dibujo, á la redacción y sobre todo al trabajo manual.

Salimos de la clase con el ánimo deprimido; los niños eran desgraciadamente anormales y bien anormales. Los dos que llamaron más mi atención fueron de formas hercúleas, uno que de vez en cuando daba algunos chillidos, se tapaba la cara y decía al maestro: *tú no sabes nada*; y otro que tenía los ojos y cabeza en continuo movimiento; no pude ver ni un momento quieta aquella cabezita y fijos aquellos ojos.

Por lo que vi en esta clase y por lo que explicaron los compañeros que asistieron á la de las Esclases de St. Martín, dudo mucho que la obra de la Escuela, tal como aquí se realiza y quizá aunquese realizara de otra manera mucho mejor, pueda transformar á estos niños en hombres que redituen algún provecho á la sociedad.

J. Montaña Imbert

OFICIAL

DISPOSICIONES VARIAS

ESCUELAS NORMALES

Real orden señalando los nuevos ejercicios en que han de consistir las oposiciones á plazas de profesoras de Labores.

«Ilmo. Sr.: El presidente del Consejo de Instrucción pública, con fecha 12 del actual, comunica á este Ministerio la siguiente moción:

«Excmo. Sr.: Por experiencia adquirida por virtud de la presidencia de Tribunales para oposiciones á plazas de profesoras de Escuelas Normales, Sección de Labores, aconseja proponer á V. E. la modificación de la Real orden de 31 de julio de 1908, relativa á forma y manera de llevar á cabo los ejercicios de las oposiciones á las referidas plazas.

»Según lo que dispone la Real orden aludida, la eliminación de las opositoras se efectúa por el Tribunal después de haberse verificado los ejercicios de carácter teórico, y como se trata de oposiciones que revisten un carácter teórico-práctico, el Tribunal carece de datos suficientes para emitir un fallo ajustado á los principios de la más rigurosa justicia; por esto entiende el Consejo que debiera modificarse dicha Real orden en el sentido de que el primer ejercicio fuese de carácter teórico, y el segundo y tercero de carácter práctico, verificándose á continuación la eliminación de las opositoras que el Tribunal no juzgase en condiciones de continuar los ejercicios á dichas oposiciones, se dividirán en dos partes, ambas de carácter teórico-práctico, consistiendo la primera en tres ejercicios: el primero, escrito; el segundo, en la ejecución de un dibujo, y el tercero, en labores, y la segunda parte en dos ejercicios, ó sea, en uno oral y en otro de ampliación de labores.

»Para mayor claridad de esta propuesta, tiene el honor de exponer la forma de los ejercicios en las siguientes bases:

»En las oposiciones á cátedras de Labores, los ejercicios se rectificarán en este orden:

»El primero, que será escrito, se hará en la misma forma que determina el artículo 25 del vigente reglamento de oposiciones, y versará sobre las asignaturas á que se refiere la Real orden de 31 de julio de 1908.

»El segundo consistirá en la ejecución de un dibujo, que versará sobre la copia y ampliación de un motivo que responda á los diversos estilos que el Tribunal designe, y además cada opositora hará un dibujo original ó de composición libre, ambos con aplicación á las labores.

»El tercer ejercicio comprenderá:

»1.º Tratado de patrones en papel.

»2.º Corte de tela preparado y armado de una prenda de vestir.

»3.º Ejecución de los puntos fundamentales de la costura á mano.

»Terminados estos ejercicios, el Tribunal procederá á la calificación de los mismos, y el secretario hará pública la aprobación de las aspirantes admitidas, según preceptua el art. 27 del actual reglamento de oposiciones.

»El cuarto ejercicio se ajustará á lo determinado en el art. 26 del vigente reglamento, y versará sobre las mismas asignaturas á que se refiere el primer ejercicio.

»El quinto ejercicio constará de varias partes, y tratará:

»1.º Del cosido, adorno y remate de una prenda de vestir.

»2.º Piezas, zurcidos y remiendos de todas clases.

»3.º Puntos de media, crochet y malla en sus distintas aplicaciones.

»4.º Bordados en blanco, artístico y calados.

»5.º Tapicería en sus diversos estilos.

»6.º Bordado en matices y en oro.

»7.º Diversos encajes.

»8.º Trabajos á máquina.

»9.º Clasificación de una labor de época y estilo determinado, en relación con las de los ejercicios.

»10.º Clasificación, por medio de láminas del vestido y accesorios que con él se relacionan, según las diferentes épocas de la Historia; aplicación especial de este ejercicio á los tejidos, encajes, adornos de agujas y demás industrias artísticas relacionadas con las labores.

»Todos los opositores practicarán simultáneamente este ejercicio, así como el tercero, en presencia de la mayoría del Tribunal.

El sexto ejercicio consistirá en leer y traducir correctamente un párrafo de un libro francés elegido por el Tribunal.

»Después de la lectura se verificará la traducción por escrito del párrafo elegido durante media hora y por todas las alumnas á la vez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1911.—El director general, P. O., *Galarza*.—Señor rector de la Universidad de...»

(«Gaceta» del 4 de agosto).

Real orden resolviendo conducta sobre si los auxiliares tienen voz y voto en las reuniones de los Claustros.

«Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la consulta formulada por la directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, acerca de si las auxiliares de las mismas tenían derecho á votar en Juntas que el Claustro de profesoras de la Escuela celebrara.

Dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la consulta elevada al señor ministro por la directora de la Escuela Normal Central de Maestras, respecto á si las profesoras auxiliares tienen derecho á votar en los claustros:

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que no hay disposición alguna que determine si los auxiliares de las Normales tienen ó no voz y voto en los Claustros, pero que por Real decreto de 18 de febrero de 1901 se mandó que los auxiliares de las Universidades no tuvieran voz ni voto y por el de 6 de agosto de 1909 que los de los Institutos no tuvieran ni voz ni voto, á no ser que estuviesen encargados de cátedra vacante, y que sirviendo las mismas razones que pudieron aconsejar el Real decreto citado de 6 de agosto de 1909, existen para los Claustros de las Escuelas Normales, propone que se haga extensiva á estos establecimientos:

»Considerando que de conformidad con el dictamen de este Consejo se dictó dicho Real decreto, que dice que los Claustros de los Institutos se compondrán de los catedráticos numerarios y profesores numerarios especiales que haya en cada establecimiento, y que los auxiliares formarán parte de los Claustros cuando se encuentren encargados de cátedra vacante y cuando los propios Claustros así lo determinen en acuerdo previo, y que por tanto, en uno como en otro caso, los auxiliares tendrán voz, pero no voto:

»Considerando que en igual sentido se modificó el art. 25 del reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, cuyo profesorado se halla equiparado al de las Escuelas Normales;

El Consejo opina que procede declarar que los profesores auxiliares de Escuelas Normales sólo formarán parte de los Claustros cuando estén encargados de cátedra vacante y los propios claustros así lo acuerden y que en uno y otro caso tendrán voz pero no voto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 31 de julio de 1911.—El director general, *R. Altamira*.—Señor Rector de la Universidad de...»

(«Gaceta» del 4).

Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza con instrucciones sobre el reconocimiento definitivo de retribuciones á los maestros con 825 pesetas ascendidos á 1.100.

«Recibidas en este Ministerio numerosas instancias de maestros que se consideran perjudicados en sus haberes por el ascenso de 825 pesetas, con retribuciones, al sueldo de 1.100 sin ellas, y teniendo en cuenta que todos los días se reciben nuevas peticiones de abono de las consiguientes diferencias, sin que en la mayoría de los casos se justifique su procedencia.

Esta Dirección general, con objeto de que puedan adoptarse las correspondientes relaciones en el plazo más breve posible y de que quede una vez más puntualizado cuáles son las condiciones necesarias para el expresado abono, ha resuelto lo siguiente:

1.º Que los maestros que se consideren perjudicados por el ascenso lo manifiesten, si ya no lo han hecho, en el improrrogable plazo de un mes, á partir de la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid».

2.º Que todas las instancias recibidas y las que se reciban se remitan á las Juntas provinciales respectivas para que informen concretamente, puesto que se trata de hechos, acerca de los extremos siguientes:

A) Si las cantidades reclamadas por

retribuciones figuraban en las nóminas generales del Estado.

B) Si se percibían en virtud de contratos de los maestros con los Ayuntamientos. aprobados por las Juntas provinciales.

C) Si se trata de retribuciones que vinieran percibiéndose con anterioridad á 1.º de enero de 1902 y fueron comprendidas en las certificaciones personales que sirvieron de base para el pago de las obligaciones de primera enseñanza desde dicha fecha.

3.º Los expedientes en que consten estos extremos los devolverán las Juntas provinciales con su informe á esta Dirección general para la resolución de cada uno de los casos, y las instancias de los que no lo acrediten las declararán sin curso, nor improcedentes, comunicándolo á los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1911.—El director general, *Galarza*.—Señores gobernadores-presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.»

(«Gaceta» del 7 de agosto).

Orden de la Dirección general de Primera enseñanza sobre confirmación de 1.100 pesetas de maestros que percibían 825.

«Vistas las consultas formuladas por la Junta provincial de la digna presidencia de V. S. referentes á la confirmación con 1.100 pesetas de maestros que percibían 825.

Esta Dirección general ha resuelto participar á V. S.:

1.º Que los maestros substituidos continúen en la misma situación, ó sea sin alteración en sus sueldos de 825 pesetas.

2.º Que de igual manera continuarán los maestros interinos.

3.º Que los maestros que se hayan posesionado, después de la remisión de las listas, de escuelas de 825 pesetas obtenidas por oposición, tienen derecho á la elevación á 1.100 desde la fecha de su posesión, y

4.º Que se haga pública esta resolución para que sea tenida en cuenta en los casos análogos que se presenten.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1911.—El director general, *R. Altamira*.—Señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.»

(«Gaceta» del 4 de Agosto.)

Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza disponiendo la publicación de las altas, bajas y alteraciones en los Escalafones de maestros durante el año de 1911.

«Publicados los Escalafones generales definitivos de maestros superiores elementales y de párvulos hasta la sexta categoría superior y la quinta elemental inclusive, y hechas las rectificaciones necesarias con arreglo á los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón.

Esta Dirección general ha resuelto que se inserten en la *Gaceta* las relaciones de altas, bajas y alteraciones hechas en los repetidos Escalafones hasta el 31 de diciembre de 1910, concediendo veinte días de plazo para producir reclamaciones justificadas, y disponiendo al propio tiempo:

1.º Que las reclamaciones deberán referirse únicamente á la inclusión, exclusión y errores que afecten al maestro ó maestra que figure ó pretenda figurar en las respectivas reclamaciones.

2.º Que se exprese en las reclamaciones con toda claridad y en cabeza de la instancia la categoría ó sueldo y la clase de la escuela, debiendo acompa-

ñarse en los casos de inclusión, error de cómputo ó error de colocación, la hoja de servicios con arreglo al último modelo, certificada y en la que constará como dato preciso é indispensable el día, mes y año del nacimiento, de cuyo dato responderá, además del interesado, el secretario de la Junta provincial.

3.º Que todos los maestros y maestras comprendidos en las relaciones de altas, que no tengan consignado el día, mes y año del nacimiento en las casillas correspondientes, quedan obligados á remitir el oportuno certificado en el plazo de veinte días, ya directamente ó por medio de los respectivos secretarios; bien entendido que al que no justifique tan importante extremo se le impondrá la pena de suspensión de sueldo hasta tanto cumpla el servicio.

4.º Que, sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta que algunos jefes de las Secciones de Instrucción pública han remitido relaciones incompletas y que otros las han omitido, quedan obligados dichos funcionarios á remitir, en el mismo plazo de veinte días, la fecha de nacimiento de los maestros, altas de las respectivas provincias, así como también los datos relacionados con las omisiones que adviertan, cuidando de establecer la debida separación entre las altas, las bajas y las alteraciones que haya sufrido el maestro, no la escuela, y expresando en cada una de las tres distintas relaciones el sueldo del maestro y el Escalafón superior, elemental ó de párvulos en el que le corresponda figurar ó en el que haya figurado.

5.º Que los secretarios de las Juntas provinciales, en vista de las relaciones de bajas, manifiesten á esta Dirección general, en el precipitado plazo de veinte días, la categoría y el Escalafón á que pertenecen los maestros, bajas absolutas en sus respectivas provincias, ya que no lo han puntualizado debidamente en las relaciones enviadas.

6.º Que el plazo de veinte días se cuente desde la inserción en la «Gaceta» de la relación respectiva, y que se ajuste la fecha para todos los efectos del mismo á la de entrada en el Registro general de este Ministerio.

7.º Que no se dé curso á cualquier reclamación que esté fuera de plazo, ni tampoco á aquella otra que no se amolde á las prevenciones contenidas en esta orden; y

8.º Que resueltas las reclamaciones presentadas en el término de cuatro días, la Comisión organizadora elevará á la aprobación de la Superioridad el Escalafón general definitivo, con arreglo á la situación del Magisterio en 1.º de enero del corriente año.

Madrid, 4 de agosto de 1911.—El director general, P. A., *Galarza*.»

(«Gaceta» del 13).

RELACION

de cuentas de material de adultos del 2.º semestre de 1907 que se han recibido en la sección de Instrucción pública.

Partido de Astorga

Vadavido, Villaviciosa de la Rivera, Villalibre de Somoza, Benavides, Sueros, Santa Colomba de Somoza, San Martín del Camino, Hospital de Órbigo, Quintanilla de Sollamas, Palazuelo de Órbigo, Gabilanes, Villar de Goller, Quintana del Castillo, Llamas de la Ribera, Val de San Lorenzo, Villar de Ciervos, Oteruelo y Morales, San Martín del Agostedo, Santa Marina de Somoza, Bustos, Manjarín, Andiuella, Magaz, Rabanal Viejo, Brimeda, Priaranza de la Valduerna, Nistal de la Vega, San Román de los Caballeros, Cuevas de Valderrey, Estébanes, Villarino de Cabrera, Carrizo, Tabladas, Chana de Somoza, Santa Marina del Rey, Piedralba, Val de San Román, Santa Catalina, Cunas, Castro y Abavo, Prada de la Sierra, San Román de

la Vega, Valdespino de Somoza, Astorga (primer distrito), Turcia, La Milla del Río, Sardonedo, Celada de la Vega, San Justo de la Vega, Lucillo, Brazuelo, Santiago Millas, Villanueva de Carrizo, Manzana de Cabrera, Pedredo, Armellada, La Carrera, Castrillo de los Polvazares, Quintana de Jon, Curillas, Villabispso de Otero, Castrillos de Cepeda, Tabladillo, Veguellina de Orbigo, Astorga (2.º distrito), Baillo, Ucedo, Requejo y Conís, Matanza de Valderrey.

Partido de La Bañeza

Robledino, San Pedro Dueñas (Laguna-Dalga), Pobladura de Yuso, Palacios de la Valduerna, San Martín de Torres, Zotes del Páramo, Urdiales del Páramo, Alija de los Melones, Laguna de Negrillos, La Bañeza (1.º y 2.º distrito), Mansilla del Páramo, Soto de la Vega, Veguellina de Fondo, Santa Colomba de la Vega, Bercianos del Páramo, Jiménez, San Esteban de Nogales, Felechares, Genestacio, Robledo de la Valduerna, Palacios de Jamuz, Santibáñez de la Isla, Valdesandinas, San Feliz de la Vega, Castroterra, Nogarejas, Audanzas, Oteruelo y Vecilla, Altobár, Saludes de Castroponce, Torneros de la Valderia, Morla, San Cristóbal Polantera, Posadilla de la Vega, Pobladura Pelayo García, Santa María del Páramo, Bercianos del Páramo, Villar de Yermo, Villarrín, Miñambres, Requejo de la Vega, Huerga de Garaballes, Villanueva de Jamuz, San Feliz de la Valderia, Castrocabón, Bustillo del Páramo, Calzada, Castrocontrigo, Posada de la Valduerna, Riego de la Vega, Villalís, Villarnera, Zuares, San Adrian de Valle Laguna Dalga, Villagarcía, Quintana del Marco, Azares, Grisuela, La Milla del Páramo, Zambronicos.

Partido de León

Pedrún, Valporquero de Rueda, Piedrasecha, Gradefes, Velilla de la Reina, Valdealiso, Chozas de Arriba, Robledo de Torío, Secarejo, Villasabariego, Rueda, San Vicente del Condado, Val de San Pedro, Armunia, Matueca, Mozón, diga, Meizara, Carrocera, Villiguer, Carbajal de Rueda, Santibáñez de Rueda, Villar de Mazarife, Villadangos, Villanueva del Arbol, Valdealcón, Cerezales, Villaburbula, Vegas del Condado, Villanueva Condado, Cuadros, León (Sr. Pedrero), Villarmín, Palazuelo de Eslonza, Fresno del Camino, Palacio de Torío, Villaquilambre, Villamoros de Mansilla, Ruihorco, Valverde del Camino, Villaseca, Mansilla Mulas, Trobajo del Camino, Santovenia de la Valdoncina, Santibáñez de Porma, León (Sr. Fanjul), Villimer, Alija y Marialba, Arcahueja, Valdefresno, Manzana de Torío, Fontanos, Puente del Castro, Valduvico, Santa Olaja y Castrillo, Grulleros, Garrafe, Cañizal, Secos de Porma, Los Valdesogos, Azadón, Cimanes del Tejar, Villaturiel, Castrillo de Porma, Otero de las Dueñas, Castro del Condado, Villadesoto, Villasinta, Santa María Monte del Condado, Villavente.

Partido de Murias de Paredes

Susañe, Lumajo, Aralla, Mallo, Villasecino, Vega de Perros, Selga, Ireda, Oblanca, Cornombre, Villaverde de Omaña, Adrados, Santovenia de San Marcos, Quintanilla y Bobia, Manzana de Vegarizena, Guisatecha, Rodicol, Senra y Lazado, Sabugo, Villanueva de Omaña, La Omañuela, Salientes, Valsaco, Murias de Paredes, Caldas, Villager, Santibáñez de Arieza, Valdesamario, Roale, Socil, Vegapujín, San Emiliano, San Martín de la Falmosa, Las Omañas, Mataluenga, Vivero, Posada de Omaña, Riello, Portilla de Luna, Canales, Meroy Villayuste, Palacios del Sil, Torrecillo, Coera y Miñera, Coboalle de Arriba, La Majúa, Curueña, Campo de la Lomba, Omañon, Sozas de Laccana, Borulla, Villabandin, Mora de Luna, Riologu, Barrio la Puente, Láncara, Rabanal de

Láncara, Campo y San Pedro, Santa María de Ordás, Faagar, Campo alinas, Cirujales, Torrebarrio, Villafeliz, La Urz, Gene to-a, Villablino, Pino, Truebano, Robledo de Babia, Folló o, Piedrafita de Babia, La Velilla, Lo: Lariegos, Tejedo del Sil, Sagüera y Ponjo.

Partido de Ponferrada

Cubillos, Los Barrios de Salas, Benruza, Viñales, Onamio, Castrillo del Monte, Espinoso, Páramo del Sil, Ponferrada (1.º y 2.º distrito), Villar de las Traviesas, La Rivera, San Esteban del Toral, Colinas, Cabanillas de San Justo, Arlanza, Matachana, Almazcara, Alvares, Espina, El Valle y Tedejo, Marrubio, Tombrío de Abajo, Argayo, Pombriego, Valdefrancos, Toral de Merayo, Cabañas de la Dornilla, Yebra, Posada del Río, Castropodame, Turienzo Castañero, Calamocos, Paradasolana, Riego de Ambroz, Chana, Dehesas, Compludo, Cortiguera, Noceda, Villalibre, Villar Traviesas, Columbrianos, Tremor y Cerezal, Puente Domingo Flórez, Vega de Yeres, Salas de la Ribera, Yeres, Los Montes y Urdiales, Forná y Losadilla, Santa Eulalia de Cabrera, Carucedo, San Pedro Castañero, Borrenes, La Baña, Folgoso de la Ribera, Pradilla, Finlledó, San Andrés de Montejos, Villaviciosa y Rozuelo, Quintana de Fureo, Labaniego, Santa Cruz del Sil, Villamartín del Sil, San Cristóbal de Valdeuza, Castrillo de Cabrera, Noceda de Cabrera, Fonfría, Congosto, Robledo de Losada.

Partido de Riaño

Liegos, Taranilla, Viego, Besande, Aleje, Pedrosa, Valverde de la Sierra, Riaño, Cegoñal, Casasuertes, Posada de Valdeón, Vegamián, Soto de Sajambre, El Otero, Villalmoto, Lois, Valbuena del Robto, Valdehuesa, Huelde, Cuenabres, Horcada, Salamón, Polvoreda, Isoba, Reyero, Ferreras del Puerto, Lario, Ciguera, Ridepollos, Coñal, San Cibrián de Ridipollos, Las Salas, La Red, Portilla de la Reina, La Uña, Burón, Solle, Pallide, Campillo, Corniero, Argovejo, Villafrea, Los Espejos, Tejerina, La Velilla de Valdoré, Caminayo, Remolina, Cisterna, Morgovejo, Robledo de Guzpeña, Cerezal, La Llama, Vidanes, Sahelices de Sabero, Modino, Fuentes de Peñacorada.

Partido de Sahagún

Gordaliza del Pino, Villamondrín, Vallecillo, Grajal de Campos, Villahibiera, Quintana de Rueda, Almanza, Sahelices del Payuelo, Riasequillo, Villaverde de Arcayos, Canalejas, Villaverde la Chiquita, Vallecillo, Sahagún (1.º y 2.º distrito), Villamoratiel, Valdavida, Valdescapa, Villamartín de Don Sancho, Carrizal, Arcayos, Santa Cristina de Valmadrugal, Sahechores, Joarilla, Calzada del Coto, Codornillos, Cebanico, Villazanzo, Villadiego, Sotillo de Cea, Villalmán, Velilla de Valderaduey, Bustillo de Cea, Villamol, San Pedro de las Dueñas, Calzadilla, Villamorisca, San Pedro de Valderaduey, y La Aldea del Puente.

Partido de Valencia de Don Juan

Campazas, Matadeón, Valdemorilla, Ardón, Fuentes de los Oteros, Villacé, Cimanes de la Vega, Corbillos de los Oteros, Alcuetas, Valdevimbre, Javares, Gordonecillo, Santas Martas, Villademor de la Vega, Villahornate, Villabraz, Matanza, Castrofuerte, Valencia de Don Juan, Valderas (D. Leocadio), Toral de los Guzmanes, San Cibrián de Ardón, Valverde Enrique, Villalobar, Luengos, Valdemora, Fresno de la Vega, San Millán de los Caballeros, Villamandos, Campo de Villavidel, Villacalbiel, Benamariel, Bariones, Alvires, Castilfalé, Villaquejada, Morilla, Pobladura de los Oteros, Reliegos, Algadefe, Villavidel.

Partido de la Vecilla

Grandoso, Serrilla, Correcillas, Airados, Barrillos Arrimadas, Felmin, Valverdin, Getino, S. Martín de la Tercia, Llamazares, Valdeteja, Busdongo, Ranedo, Paredesivil, La Mata Curueño, Otero de Curueño, Yugueros, San Pedro Foncallada, Tonín, Rodiezmo, Matallana de Vegacervera, Sta. Lucía, Follado, La Pola de Gordón, Llombera, Golpejar, Vozmediano, Voznuevo, Palazuelo de Boñar, La Braña, Palacio de Valdellorma, Boñar, La Losilla, Villalfeide, La Mata de la Riva, Cerecedo, Barrillos de Curueño, Gallegos, Huerga de Gordón, Santa Colomba de las Arrimadas, Santa Colomba de Curueño, Nocedo de Curueño, Llanos de Alba, Olleros, Naredo, Tolibia de Arriba, Llamera, Viadangos, Valle, Villar, Cabornera, Nocedo de Gordón, Ventosilla, Casares, Villanueva de la Tercia, Poladura.

Partido de Villafranca del Bierzo

Valtuille de Abajo, Espinareda y Suertes, Villadepalos, Sésamo, Villasumil, Vega de Valcarlos, Valle Finolledo, Pradela, Parada de Soto, Vega de Espinareda, Corullón, Trabadelo, Balboa, Camponaraya, Villasinda, Arganza, Villarbón, Magaz de Abajo, Berlanga, Langre, San Martín de Moreda, Toral de los Vados, Cariceda, Villamartín, Cabeza de Campo, Sobredo, Villafranca (D. Francisco), San Pedro Olleros, Oencia, Carracedelo, Chano, Peranzanes, Cacabelos, Portela, Frieria, Magaz de Arriba, Sancedo, Villadecanes, Otero de Villadecanes, S. Juan de la Mata, Cabarcos, Barjas, Candín, Canceleda, Faro, Guimara, San Vicente y Espanillo, Quilós.

NOTICIAS

La Junta local de primera enseñanza de Arriondas (Asturias), en los exámenes que verificó el día 10 de Julio último en la escuela pública de Tresmonte dirigida por la distinguida profesora leonesa, señorita María Eva Diez Rodríguez, vista la cultura y adelanto que hay en sus discípulos, ha acordado conceder un voto de gracias a la simpática y trabajadora leonesa, deseando que haya muchas imitadoras.

Por Real orden ha sido resuelto el expediente seguido a la maestra de Páramo del Sil, declarandola incompatible con el vecindario y trasladandola a otra escuela de igual clase que la que actualmente desempeña.

La Junta Central de Derechos pasivos, publica una circular dando instrucciones para los descuentos que deben sufrir los secretarios de Juntas provinciales que esten dentro de las condiciones de la ley de 23 de Julio de 1895 y sobre el 10 por 100 de material de las secretarias.

Se interesa a los maestros del partido de La Bañeza, se sirvan mirar si entre sustitulos, fueron traspapelados los de otro maestro, rogando al que lostenga los entregue a su habilitado.

Para dar cumplimiento a la orden circular de 5 de los corrientes, la Dirección general de primera enseñanza, devolvió a la Junta provincial para informe las instancias sobre retribuciones de Juan José García González y doña María Luisa González Diez, maestros de Benavides, don Jenaro Fernandez de Caso y doña María de Jesús Suárez Alea, de Mansilla de las Mulas,

don Florencio García Martínez de Cacabelos y doña Daniela de Alaiz Aparicio de Grajal de Campos.

El Rectorado desestimó el expediente de observación incoado por doña Felisa Mata maestra propietaria de la escuela de Toldanos.

A informe del alcalde de Villamizar queja de la maestra de Villacintor sobre malas condiciones del local escuela y falta de casa-habitación.

Se devolvió al Rectorado instancia de doña María M. Tapia, maestra de Veneros, solicitando fuera de concurso una escuela por estar en propiedad la de Valdesaudinas.

El Rectorado estimó la alzada de doña Alberta Movo, maestra propietaria de Alvires, ordenando le sea abonado el mes que la fué impuesta de castigo, y que se remita al Rectorado el expediente objeto de la alzada para resolver.

Se cursó al Rectorado instancia de doña Teodosia Blanco Sangrador, maestra de Riello que solicita rehabilitación del nombramiento para posesionarse de Gordaliza del Pinopor hallarse enferma.

Se cursó a la Junta Central de Derechos pasivos expediente de clasificación incoado por don Manuel Rodríguez maestro jubilado de Iruela.

Hemos recibido el número 7 de la Revista de Educación que edita la Sociedad General de Publicaciones de Barcelona.

Contiene artículos muy notables é interesantes de los señores Bardina, Benejam, Condesa de Castellá, del Campo, Homs, Polo y Peyrolón, Poyatos, Diego Ruiz y otros. Merece señalarse por su amenidad y por su carácter muy práctico, la «Lección sobre el caracol común», un hermoso «Estudio de la Naturaleza», profusamente ilustrado, debido al joven é inteligente pedagogo Sr. Homs.

Como en los números anteriores, son muy notables y nutridas las Secciones de Documentación, Reproducciones y Consultas. Esta última va adquiriendo importancia y da idea muy favorable de la vitalidad de la Revista.

En la sección de Folletines se continúan los de «Gimnasia respiratoria, Teoría y práctica de la Fotografía, La educación de las jóvenes» y la «Historia del arte», casi todos ellos profusamente ilustrados.

La Revista de Educación, por la importancia de los trabajos que publica y por lo nutrido de sus secciones es de gran utilidad para todas las personas interesadas en esas materias.

Correspondencia administrativa

Renedo Valderaduey.—M. A. J. Anotado cambio.

Rus.—B. O. Recibidos documentos. Enviaré a V. haberes de julio.

Carracedelo.—C. R. Queda complacida.

Palacios de Valduerna. A. M. La deficiencia tiene que estar en Correos.

Soto de la Vega.—S. C. Recibidas copias Maestra de S. Pedro Olleros. Tiene que enviar a la Sección de I. P. partida de nacimiento, hoja de servicios y copias de todos los demás Títulos que posea la interesada. Los fondos se envían todos á Cacabelos.

Arganza.—L. D. Recibida cuenta. Tendré en cuenta sus indicaciones.

Prosodia y Ortografía

POR EMILIO GONZÁLEZ

y RAFAEL CASTRILLO

De venta en la Librería de don Román Luera Pinto y en casa de los autores al precio de cinco pesetas docena.

Estuches de papel con cinco cartas y cinco sobres preciosos colores 10 céntimos. Timbrados con el nombre que se desee 0'25

En la **Imp. Moderna**

Policlínica del Dr. Coderque

Consulta particular diaria, excepto los domingos, de 10 a 1. Dispensario antituberculosogratiuto, los miércoles de 2 á 4.



Revista de educación

Esta Revista que aparece mensualmente en números 100 páginas, esmeradamente impresos y bien presentados, y no es afluada a partido ni escuela determinada, publica en todos los números muchos é interesantes trabajos de colaboración de las más reputadas firmas de España y del extranjero; publica también lecciones prácticas de educación, que interesan a los maestros; un extracto concienzudamente hecho de cuanto de notable dicen las mejores Revistas nacionales y extranjeras; reseñas de las instituciones de cultura más notables de España y América, así como una nutrida crónica de cuanto educacional acontece en el mundo. Da también en forma encuadernable seis obras de Pedagogía teórica y práctica. Finalmente, publica hojas sueltas de anotaciones pedagógicas para el maestro según los modernos sistemas de enseñanza.

La Revista de educación, abre entre sus usuarios concursos de obras educativas, de los cuales tiene ya publicado el primero, con SEIS PREMIOS DE MIL PESETAS cada uno, en las condiciones que se especifica en todos los números de la Revista.

Precio de suscripción para España, 8 pesetas al año, que los señores maestros, por excepción pueden abonar por trimestres.

Para más detalles, pídase número de maestra ó prospecto explicativo a la **SOCIEDAD GENERAL DE PUBLICACIONES.—Diputación 211.—Barcelona.**

IMPRESA MODERNA

DE
Alvarez, Chamorro y Comp.^a
 Reina Victoria, 7--LEON

EN esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confecciona toda clase de trabajos por difíciles y complicados que éstos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico como su exacto cumplimiento á sus encargos. A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, como así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su ecibo, etc., etc. Si se desea, se envía prueba de todo trabajo antes de proceder á su tirada.

Trabajos á uno, dos ó más colores

No confundirse: Calle de la Reina Victoria, número 7.--LEON

Librería Pedagógica

Román Luera Pinto

Bayn, 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.^a enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
 Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
 Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

Métodos y procedimientos nuevos

(ECONOMIA SIN IGUAL)

V. CASTRO Y LEGUA

Liblioteca del niño.—Enciclopedia

La lectura de la infancia.—Cinco cuadernos

- Cuaderno 1.º—Principios de lectura-escritura.
- Cuaderno 2.º—Lectura silábica.
- Cuaderno 3.º—Complemento de la lectura.
- Cuaderno 4.º—Manuscrito.
- Cuaderno 4.º—Lectura de Verso (doble precio).

CURSILLOS MENSUALES
 (TREINTA LECCIONES)

- Aritmética y sistema métrico.
- Geometría y Agrimensura.
- Geografía General
- Geografía de la Península Ibérica y Posesiones Españolas.
- Constitución y el Derecho (diálogo).
- La música de la Lengua Española.
- Otros cursillos en preparación).
- Cubierta cartoné para estos libros (doble precio)

PRECIO: Cien ejemplares. 10 pesetas.
 Pídase nota de descuentos en millar de ejemplares.

El conocimiento y estudio de esta Biblioteca son muy útiles á los padres y maestros por los procedimientos nuevos que presenta y la extensa y sana doctrina científica y pedagógica que contiene.

La colección completa ó sea los once libros y la cubierta, vale 1 peseta 40 céntimos y se servirá (por correo gratis y certificada) si se pide remitiendo su importe en sellos de correo á su autor

D. Vicente Castro y Fegua.—Luchana, 32. Madrid.
 Medios de instruir. 3 ptas. ejemplar.
 El Trabajo Manual Escolar (2 tomos) 12 ptas.

De venta en todas las capitales de provincia.
 Se necesitan corresponsales.

RELOJERIA MODERNA
 DE TINO DE LA PUMBA
 ALFONSO XIII, NÚM. 15 (ANTES RUA)
 Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.
 A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.^a enseñanza.
 ALFONSO XIII, NÚM. 15.—LEÓN

Nociones de Aritmética

(2.^a EDICIÓN)

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles, por

DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN

MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á siete pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas

por

MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

Gramática Castellana para niños y adultos

POR EL MISMO AUTOR

Novena edición notablemente mejorada

Á tres pesetas docena